

ACUERDO NÚMERO PDH-101-2023

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

-I-

Que conforme a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 8 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

CONSIDERANDO:

-II-

Que según lo preceptuado en el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno, el Acuerdo Número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece los niveles de organización y funcionamiento de las Unidades institucionales. -

CONSIDERANDO

-III-

Que los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, desarrolla ocho ejes; siendo uno de ellos, el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, el cual pretende instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión de la Institución, para poder responder

de mejor forma a las demandas en materia de Derechos Humanos encomendadas al Procurador de los Derechos Humanos. -

CONSIDERANDO

-IV-

Que la Guía Institucional de la Gestión por Resultados GpR de la Procuraduría de los Derechos Humanos fue aprobada mediante Acuerdo PDH-155-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, cuyo objetivo general es direccionar y delimitar el ciclo de la planificación y presupuesto por resultados en sus fases de formulación, ejecución monitoreo y evaluación, con base en la metodología de la Gestión por Resultados -GpR- y la normativa aplicable en la materia, entre otros. -

CONSIDERANDO

-V-

Que del análisis realizado a dicha guía por parte de Gerencia Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Gestión Institucional, Dirección Financiera y Dirección Administrativa, concluyeron que la guía ya no se adapta a las condiciones actuales de la Institución; asimismo, la Opinión AI|MEM|165|29-11-2023|SAGL|akcg de Auditoría Interna, coincidió que la Guía de Gestión por Resultados ya no se adapta a las condiciones actuales de la Institución, por lo cual es viable que la máxima autoridad derogue el instrumento que la aprobó; siendo necesario, que la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Recursos Humanos y los Centros de Costo, en el proceso de formulación, ejecución, monitoreo y evaluación; apliquen la normativa que para el efecto emite la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de dar continuidad a los procesos que permitan vincular el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Compras. -

CONSIDERANDO

-VI-

Que mediante Memorando DPGI-MEM-0478-30-11-2023/MMMA/gmsr de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, remitido por la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, Gerencia Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, y Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, informaron que la Guía de Gestión por Resultados de la Procuraduría de los

Derechos Humanos aprobada mediante Acuerdo PDH-155-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, ya no se adapta a las condiciones actuales de la Institución, en virtud de lo cual requieren la derogatoria de la misma. -

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; 5, 13, 14, 31, 32, 39, 40, 43 y 44 del Acuerdo número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto, aprobar la derogación de la Guía de Gestión por Resultados de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. GESTIÓN. Se instruye a la Gerencia Administrativa Financiera, direcciones de: Planificación y Gestión Institucional, Administrativa, Financiera, así como a los Centros de Costo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para que en el proceso de formulación, ejecución, monitoreo y evaluación presupuestaria apliquen la normativa que para el efecto emite la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 3. DEROGACIÓN. Se deroga el Acuerdo número PDH-155-2021 del Procurador de los Derechos Humanos y demás disposiciones internas de igual o inferior jerarquía que contravengan, tergiversen o sean contrarias al contenido del presente Acuerdo. -

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución, para los efectos legales correspondientes. -



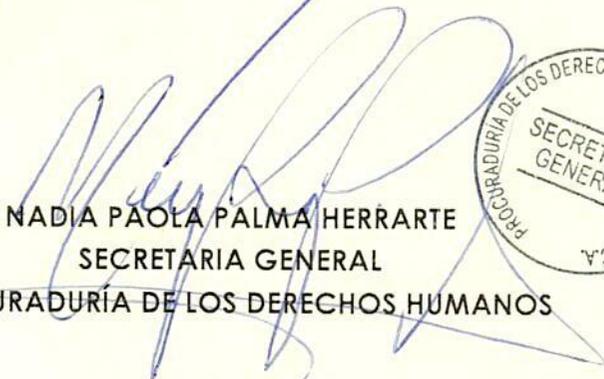
ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigor el ocho de diciembre de dos mil veintitrés. -

Dado en la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre de dos mil veintitrés. -



**JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



**NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**